Junta de Andalucía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO DENTRO DEL PLAN DE PUNTOS LIMPIOS DE ANDALUCÍA, EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN, COMPROMISOS DE MANTENIMIENTO DE LA MISMA Y CONDICIONES DE REINTEGRO DE LOS IMPORTES LIQUIDADOS EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTOS DE ELLOS, PARA EL PUNTO LIMPIO UBICADO EN PARCELA EN C/ ROMERO, S/N, EN ZONA VERDE PÚBLICA, INCLUIDA DENTRO DE LA REFERENCIA CATASTRAL 1762249UF0316S0001DA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SIERRA BERMEJA DEL MUNICIPIO DE CASARES (MÁLAGA).

Nº EXPEDIENTE: 24761/2022-01/00093574781770855415383 98

1. INTERVINIENTES

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 15/2022, de 27 de septiembre, y facultado a los efectos del presente convenio de colaboración por los artículos 9 y 26 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Juan Luís Villalón Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Casares, en representación de dicha entidad, en virtud del acuerdo plenario de 17 de junio de 2023.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

2. EXPONEN

PRIMERO.- La búsqueda continua de la mejora en la calidad de vida es uno de los objetivos prioritarios de la sociedad contemporánea, lo que hace que la protección ambiental desempeñe un papel fundamental para la consecución de dicho objetivo, ya que la producción de residuos ha alcanzado tal magnitud en los últimos años que se ha convertido en uno de los principales problemas del medio ambiente.

SEGUNDO.- La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como el deber de conservarlo.

Es copia auténtica de documento electrónico

TERCERO.- Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente. Asimismo, su artículo 28 establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable mediante la adecuada protección de los procesos ecológicos, al ser el respeto al medio ambiente uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

CUARTO.- El artículo 198 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Andalucía *"la planificación, supervisión y control de la gestión de los residuos urbanos e industriales, para lo que adoptarán los medios necesarios tanto para asegurar el cumplimiento de las normas como de las medidas para la reducción, reciclaje y reutilización de los residuos"*.

QUINTO.- En virtud del artículo 1 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul dispone que *"Corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos y las competencias en materia de puertos atribuidas a la Junta de Andalucía. Se encuentran excluidas de las anteriores las correspondientes a la pesca marítima y la acuicultura marina."*

SEXTO.- La Orden de 15 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227, del 25 de noviembre), por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul establece en el apartado b) del artículo 11, delegación en la persona titular de la Viceconsejería, que *"En materia de convenios, todas las facultades que la legislación sobre convenios atribuye a la persona titular de la Consejería y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería. Se exceptúa de la delegación de competencia la firma de los convenios, así como sus modificaciones y prórrogas"*.

Por otro lado, en el apartado 2, del artículo 13 de dicha Orden, y relativo, a la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, se indica que, en relación con los convenios, se delega en dichos órganos la iniciación del expediente de convenio y la propuesta de la declaración de urgencia.

SÉPTIMO.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circula, establece en su artículo 12.4.b que corresponde a la Comunidad Autónoma la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, siendo el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía quien asigna las competencias en materia de residuos a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de su artículo 8.

OCTAVO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas al medio ambiente urbano, y en particular, la gestión de los residuos sólidos urbanos.

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6, establece como competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Idéntica atribución se contiene en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circula.

Del mismo modo, el artículo 9 del citado Decreto 73/2012 apoya el título competencial de los municipios en relación con la materia objeto de este convenio.

NOVENO.- Mediante la disposición adicional segunda del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, **se declaran de Interés General** de la Comunidad Autónoma las actuaciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente y sus entes instrumentales para la dotación de puntos limpios municipales, fijos o móviles, correspondientes a municipios de Andalucía de entre **5.000 y 50.000 habitantes, que no cuenten con ningún punto limpio**, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, durante todo el periodo de vigencia de éste.

DÉCIMO.- Que a nivel Europeo, en la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE se establece la obligación a los Estados Miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12 como competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, y de las Comunidades Autónomas la aprobación de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos, contemplando que las Entidades Locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes aprueben programas de gestión de los residuos de su competencia.

En la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, se fijaban los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. También se marca para 2035 la restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales.

UNDÉCIMO.- Que el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 397/2010 de 2 de noviembre, se marcaba el objetivo de dotar de puntos limpios a todos los municipios de más de 5.000 habitantes antes del 2015, completándose la infraestructura para municipios de más de 2.000 habitantes antes de 2019.

En el el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIREc 2030) aprobado por el Decreto 131/2021, de 6 de abril, establece como medida 41 Impulsar que todos los municipios mayores de 2.000 habitantes dispongan de un punto limpio municipal móvil o fijo, dentro del Objetivo 21.

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]

Teniendo presente ambos objetivos, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (CSMAEA) publicó en el «BOJA nº105, de 5 de junio de 2023», la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se aprueba el Plan de Puntos Limpios de Andalucía (Plan PPL-A) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

DUODÉCIMO.- Que en el alcance del citado Plan de Puntos limpios se contempla que:
Consiste en la implantación de instalaciones de nuevos puntos limpios ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumplan las especificaciones de zonas rural descritas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (PDRA), ejecutadas en base a los proyectos de obra redactados. Los cuales se diseñarán de forma que garanticen una correcta recogida de los residuos municipales, y que las obras ejecutadas sean de tal naturaleza que permitan, con un cuidado adecuado, garantizar el mantenimiento y pleno funcionamiento de los puntos limpios declarados de interés general de la Junta de Andalucía durante al menos los 5 años siguientes desde la recepción de la instalación (conformidad a la recepción). La solución técnica para la construcción de estas infraestructuras rurales establecerá un diseño que asegure la durabilidad de las actuaciones y minimice su coste de conservación y mantenimiento.
Dicho Plan se contemplan dentro de la medida 7, Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, submedida 7.4, Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada. Operación 7.4.1. Creación, mejora y ampliación de servicios básicos locales para la economía circular del PDRA, y serán financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

DECIMOTERCERO.- Dentro del citado Plan, se arbitró una convocatoria de un procedimiento de comunicación de interés para que las entidades locales interesadas pudieran solicitar la participación en dicho plan, y una vez baremados los criterios de valoración expuestos en el mismo, permitiera seleccionar y priorizar las instalaciones que la CSMAEA ejecutará.

DECIMOCUARTO.- En dicho Plan las actuaciones las realiza la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. La persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, emitió la resolución de participación dando publicidad al listado definitivo de actuaciones y las posibles suplentes. Dicha resolución ha quedado condicionada, en este caso, a la firma del presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Ayuntamiento de Casares, donde se definen claramente las obligaciones de las partes y, en concreto, las condiciones de reintegro de los importes liquidados en caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento impuestas en el Plan.

Una vez finalizada la obra, hecho que se materializa con el acta de recepción y entrega, la Entidad Local titular de la infraestructura se hará cargo de la correcta conservación, uso y mantenimiento de la misma.

DECIMOQUINTO.- El 03 de agosto de 2023 el Ayuntamiento de Casares, a través de D. Juan Luís Villalón Ortega, en calidad de Alcalde presentó firmada la comunicación de interés de participación en el Plan de Puntos Limpios de Andalucía (PPLA), la cual fue admitida por el órgano instructor tras el trámite de subsanación. En la misma, se aportaba Acuerdo del Pleno de la entidad local o certificado de la persona titular de la secre-

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]

taría de la entidad, que acreditaba la conformidad de la participación en el Plan por parte del Pleno, con referencia expresa a la parcela propuesta en la comunicación, y con conocimiento de las condiciones y compromisos recogidos en él.

DECIMOSEXTO.- El pasado 16 de enero de 2024, la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, como órgano competente, publicó resolución del procedimiento de comunicación de interés dando publicidad al listado definitivo de actuaciones prioritarias y las posibles suplentes. El punto limpio en la parcela propuesta por el Ayuntamiento de Casares, según la misma, aparece en el listado de actuaciones prioritarias. Los efectos de dicha resolución han quedado condicionados a la firma del presente convenio de colaboración entre las partes.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía; 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa de aplicación, las partes intervienen a través de las representaciones indicadas y suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

3. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Ayuntamiento de Casares, con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan de Puntos Limpios de Andalucía y las incluidas en la Orden de 29 de mayo de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se aprueba el Plan de Puntos Limpios de Andalucía (Plan PPL-A) dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (BOJA nº 105, de 5 de junio de 2023), por la que se convoca para la presentación de la comunicación de interés para participar en el mismo.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR Y COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

Conforme al procedimiento establecido en el Plan de Puntos Limpios de Andalucía (Plan PLL-A), las actuaciones que se llevaran a cabo y los compromisos de las partes firmantes son las siguientes:

a) POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL (CSMAEA):

La CSMAEA se compromete a la ejecución de las instalaciones incluyendo, la redacción del proyecto, la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras, y la propia ejecución de obras del proyecto, adjudicando, previo procedimiento legal oportuno, mediante licitación.

Para la ejecución de las actuaciones indicadas en el punto anterior, la CSMAEA se compromete al abono del coste total de las obras: redacción del proyecto, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

de la obra, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, con las limitaciones previstas en el Plan PPL-A.

Tras la firma del convenio por D. Juan Luís Villalón Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Casares, y previo levantamiento del acta de no inicio prevista en el punto 7.6 del Plan PPL-A, se procederá a adjudicar a la empresa que corresponda, según el orden obtenido por aplicación de los criterios de adjudicación, la redacción del proyecto de construcción del Punto Limpio ubicado en parcela en C/ ROMERO, s/n, en ZONA VERDE PÚBLICA, incluida dentro de la referencia catastral 1762249UF0316S0001DA del Polígono Industrial Sierra Bermeja del Casares(Málaga).

La CSMAEA facilitará al Ayuntamiento de Casares la información correspondiente, en su caso, de la empresa adjudicataria de redacción de proyecto, el de la Dirección de Obra y Seguridad y Salud y el de la ejecución de Obra, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación.

Una vez redactado el proyecto, se remitirá el mismo al Ayuntamiento de Casares, al objeto de que éste, en el plazo de UN MES, por un lado, acepte de forma expresa la solución planteada (aceptación del proyecto) y por otro, comunique a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático (DGSACC) la conformidad o disconformidad del proyecto con el instrumento urbanístico que le sea de aplicación.

Una vez finalizadas las obras y ejecutado el proyecto de construcción del Punto Limpio se realizará el acto de recepción y entrega del mismo al Ayuntamiento de Casares, que pasará a ser titular de la instalación de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas. Para ello, la DGSACC lo comunicará de forma inmediata, indicando la fecha de recepción de las obras y la fecha de entrega de las obras, para el cumplimiento de las obligaciones que la normativa le atribuye a las Entidades Locales (custodia, conservación y policía), así como la comunicación de que una vez se proceda a la declaración del gasto a FEADER, se inicia un plazo de 5 años para el mantenimiento y conservación de la infraestructura ejecutada.

b) POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARES

El Ayuntamiento de Casares, cumplirá todos y cada uno de los compromisos adquiridos en su solicitud para la comunicación de interés en participar en el Plan de Puntos Limpios de Andalucía.

Recibido el proyecto redactado, el Ayuntamiento de Casares, en el plazo de UN MES, deberá aceptar de forma expresa la solución planteada (aceptación del proyecto) y por otro, deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático (DGSACC) la conformidad o disconformidad del proyecto con el instrumento urbanístico que le sea de aplicación.

El Ayuntamiento de Casares, pondrá a disposición de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul los terrenos que sean necesarios ocupar para la ejecución de las obras libre de cargas, este extremo se acreditará mediante certificado expedido por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento de Casares. El Ayuntamiento de Casares, facilitará los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras. Al tratarse de obras promovidas, conforme a la comunicación de interés presentada, por los Ayuntamientos, en su término municipal, las mismas estarán exentas del pago de las tasas por licencia urbanística, o por cualquier otro concepto.

El Ayuntamiento de Casares designará un representante, que será el encargado de firmar el acta de recepción de las instalaciones, junto con los responsables nombrados por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]

A partir de la recepción de las obras, el Ayuntamiento de Casares, como titular de la instalación del punto limpio, conforme al compromiso adquirido en el momento de la comunicación de interés y las obligaciones contraídas con la firma del presente convenio de colaboración, se hará cargo del mantenimiento, conservación y adecuado uso de la infraestructura entregada, y del cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Solicitud de los títulos administrativos correspondientes para la puesta en marcha de la instalación, entre ellos los indicados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circula.

- El Ayuntamiento de Casares, como titular de la instalación del punto limpio, conforme al compromiso adquirido en el momento de la comunicación de interés, se hace cargo del mantenimiento, conservación y adecuado uso de la infraestructura, circunstancia que podrá ser comprobada por funcionarios de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cualquier momento dentro del plazo de 5 años desde la comunicación de la declaración del gasto al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) e independientemente de la duración del presente convenio conforme a lo indicado en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si en dichas inspecciones se constatasen incumplimientos respecto a la conservación, mantenimiento y adecuado uso de las instalaciones, será responsabilidad de esta entidad, titular del punto limpio, la reparación de las instalaciones, de forma que adquiera la misma funcionalidad que se le proporcionó a la obra en el momento de la entrega, o en su defecto, la penalidad correspondiente según sea el incumplimiento.

- El Ayuntamiento de Casares, a través de este convenio, se compromete a realizar un procedimiento de seguimiento y control del uso de las instalaciones, notificando a la autoridad ambiental competente, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente, y/o la salud de las personas, que se ponga de manifiesto en el mismo. Y acatar la decisión de la autoridad ambiental competente, respecto a la naturaleza y calendario de las medidas correctoras que en su caso deban adoptarse.

- El Ayuntamiento de Casares se compromete a remitir un Informe Anual a la DGSACC en el que se acredite el funcionamiento de la instalación del Punto Limpio, y en el que se incluya documentación justificativa sobre las toneladas de residuos gestionados anualmente.

- El Ayuntamiento de Casares, como titular de la instalación, se compromete a responsabilizarse económicamente del pago de las reparaciones de los desperfectos y sustituciones de material que sean necesarios realizar, como consecuencia del desgaste, obsolescencia y del propio uso de la instalación, para mantenerla en adecuadas condiciones de utilización.

TERCERA.- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

La titularidad de la infraestructura construida, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 15/2001 por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, sin perjuicio de la posición jurídica de administración contratante que ostenta la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a efectos del plazo de garantía posterior a la recepción, es del Ayuntamiento de Casares.

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]

La atribución de la titularidad de la obra ejecutada al Ayuntamiento se produciría de conformidad con lo previsto en el punto 8.2 del Plan Puntos Limpios de Andalucía (PPL-A).

Si como consecuencia de las inspecciones realizadas por los funcionarios de la CSMAEA en el periodo de cinco años desde la comunicación de la declaración del gasto al FEADER, se constatasen incumplimientos respecto a la conservación y mantenimiento, o uso indebido de las instalaciones, será responsabilidad de esta entidad, titular del punto limpio, la reparación de las instalaciones, de forma que adquiera la funcionalidad que se le proporcionó a la obra en el momento de la entrega.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTOS:

- Si tras la firma de este convenio y una vez redactado el proyecto, el presupuesto de ejecución del mismo, en la parcela propuesta, sobrepasara el máximo permitido en el presupuesto base de licitación, como consecuencia de conocerse características en la misma, detectadas por estudios geotécnicos del terreno (suelos expansibles o rocosos), o por la necesidad de realizar una explanación muy costosa (en relación a grandes desmontes y terraplenes), o cualquier otra causa debidamente justificada desde el punto de vista técnico, que motivara un aumento desmesurado de su coste de ejecución. Previo análisis de la controversia en el seno de la comisión de seguimiento y aprobación por la misma, se notificará y requerirá al Ayuntamiento de Casares que proponga una nueva ubicación para la implantación del punto limpio, en el plazo de 1 mes, en la que se deberán cumplir todos los requerimientos exigidos para su propuesta indicados en el Plan de Puntos Limpios, y unas características que le otorguen una puntuación igual o superior a la ya obtenida en la Resolución, donde la ejecución del proyecto no provoque dicha superación. Si no cumpliera lo anterior en el plazo indicado en la notificación, y una vez puesto en conocimiento de la citada comisión, la misma decaerá en su condición de actuación prioritaria, iniciándose un procedimiento de reintegro de los gastos ocasionados por la redacción del proyecto que han de ser satisfechos por «esta/este».

- Asimismo, si el Ayuntamiento de Casares no acepta expresamente el proyecto redactado, en el plazo de un mes desde su entrega, previo análisis de la controversia en el seno de la comisión de seguimiento, la actuación propuesta decaerá del listado de actuaciones prioritarias, iniciándose un procedimiento de reintegro de los gastos ocasionados por la redacción del proyecto que han de ser satisfechos por este.

- Si el Ayuntamiento de Casares, como titular de la instalación, tras la firma del acta de recepción y entrega, y durante el citado periodo de 5 años, se negara a facilitar la visita de los técnicos de la Consejería o, aun permitiéndole, no respondiera al requerimiento realizado por los mismo para la reparación o arreglo de la instalación, con el fin de que obtenga la misma funcionalidad que se otorgó en el momento de la firma del acta de recepción y entrega, previo análisis de la controversia en el seno de la comisión de seguimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro de todos los importes liquidados, por redacción de proyecto, por dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud, y por la ejecución de obra, debido al incumplimiento de la condición de mantenimiento.

- Del mismo modo, si, durante el citado periodo de 5 años y como consecuencia de la visita, inopinada o no, de los técnicos de la CSMAEA, se detectara alguna actividad o utilización distinta y no relacionada con las propias de la instalación, en cuanto a la recepción de residuos urbanos o estrategias de comunicación para una correcta selección de los mismos, previo análisis de la controversia en el

Es copia auténtica de documento electrónico

seno de la comisión de seguimiento, se iniciará el procedimiento de reintegro de todos los importes liquidados, por redacción de proyecto, por dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud, y por la ejecución de obra, debido al incumplimiento de la condición de uso de la instalación previstos en el acta de recepción y entrega.

- Asimismo, si como consecuencia de las visitas de las técnicos de la CSMAEA o por otro medio fehaciente, se detectara inactividad o abandono de las instalaciones, por la falta de recogida o apilamiento de los contenedores o de los residuos depositados, previo análisis de la controversia en el seno de la comisión de seguimiento, se procederá a requerir una explicación al Ayuntamiento de Casares, que de no ser debidamente justificada, provocará el inicio del procedimiento de reintegro de todos los importes liquidados, por redacción de proyecto, por dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud, y por la ejecución de obra, debido al incumplimiento de la condición de mantenimiento.

QUINTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (designados por la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático) y las otras dos en representación del Ayuntamiento de Casares.

La misma estará presidida por uno de los representantes de la CSMAEA, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

• Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

• Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio. Se le otorga un voto de calidad, en caso de falta de consenso en la resolución de las controversias.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz, pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

- Evaluar la correcta recogida de los residuos municipales objeto de recogida en el punto limpio, con un mantenimiento adecuado de las obras ejecutadas, y el pleno funcionamiento de los puntos limpios declarados de interés general de la Junta de Andalucía durante al menos los 5 años siguientes desde la recepción de la instalación (conformidad a la recepción).

- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]

- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración y todo ello, sin perjuicio del derecho de las partes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para impugnar las resoluciones con las que exista disconformidad, así como a la previsión de la cláusula séptima como causa de resolución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, actuará como secretario de la Comisión, una persona funcionaria designada por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

SEXTA- DURACIÓN.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, correspondiendo al día siguiente a la fecha de la última firma de las partes, como consecuencia de utilizar medios electrónicos para ello.

Estará vigente por un periodo de cuatro años, conforme al artículo 49.h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. La prórroga deberá formalizarse con una antelación mínima de un mes, antes de que expire el plazo de vigencia.

SÉPTIMA- MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las causas de resolución son:

a) El transcurso del plazo de vigencia este convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

Es copia auténtica de documento electrónico

resolución del convenio por esta causa provocará el inicio del procedimiento de reintegro de los importes liquidados por proyecto y obra por incumplimiento de la condición de mantenimiento o uso del punto limpio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de las partes firmantes y de los miembros del órgano de seguimiento del convenio (en adelante y de forma conjunta, «los representantes»), así como cualquier otro dato personal que pueda ser comunicado entre las partes dentro de las actividades cubiertas por este convenio, serán tratados por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, cuya dirección es Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con estricta sujeción a lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csmaea@juntadeandalucia.es

Los datos personales que se indica en este convenio se incorporarán a la actividad de tratamiento de expedientes de gasto, con la finalidad de control, gestión y seguimiento de los gastos financiados con Fondos Europeos; la licitud de dicho tratamiento se basa en el Artículo 6.1.e) del RGPD, según el cual el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Los datos personales antes mencionados serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio.

Los representantes y otros interesados podrán ejercer, en la medida que sean aplicables, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión o limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Si algún interesado considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación. La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166864.html

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]

NOVENA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6. 1. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, condicionada al cumplimiento de que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público, regulándose por sus propias cláusulas, y se atendrá a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de las Leyes Autonómicas, Ley 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

El presupuesto de ejecución material del proyecto aprobado asciende a un TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO **(**301.962,64 **€)**, que se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las anualidades previstas del total del gasto y sus correspondientes aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	434.796 €	1300110000 G/44B/61010/00 C15C0741M3 2021000918

Esta anualidad contempla presupuesto base de licitación e I.V.A., vigente a la fecha de la firma de este convenio. La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá adaptar dicha anualidad de acuerdo con las necesidades de ejecución de las obras, sin necesidad de modificar este convenio.

Las bajas previsibles resultado de la licitación, tanto para la redacción del proyecto como para la ejecución y la dirección y coordinación de la seguridad y salud de las obras, se reintegrarán al fondo correspondiente para financiar otras actuaciones, dentro de la Operación 7.4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, llevadas a cabo por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, no existiendo ningún compromiso de inversión por parte de la misma con el Ayuntamiento de Casares respecto de dicha baja.

La financiación de las obras por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

UNDÉCIMA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Ayuntamiento de Casares, podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, mediante el FEADER, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio.

EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
(firmado digitalmente)

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Juan Luís Villalón Ortega
(firmado digitalmente)

[redacted]

Es copia auténtica de documento electrónico

[redacted]